



Resolución Gerencial

N° 353 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 OCT. 2024

VISTO: Contrato N.º 029/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 15 de diciembre de 2022; CARTA N.º 049-2024/CPS/CAFMI/RC, de fecha 07 de octubre de 2024; CARTA N.º 085-2024/H&H LAOD-GG (H.R. y C. N.º 03311) de fecha 15 de octubre de 2024; INFORME N.º 394/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 21 de octubre de 2024; Informe Legal N.º 428/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 29 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato N.º 029/2022-GRP-PECHP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista CONSORCIO PRESA SULLANA, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana", por un monto S/. 22'361,547.89 (Veintidós millones trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete con 89/100 soles), y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante CARTA N.º 049-2024/CPS/CAFMI/RC, de fecha 07 de octubre de 2024, recepcionado por la contratista H & H Consultoría en Ingeniería y Construcción (09.10.2024), el Consorcio Presa Sullana remite la solicitud referida a la Ampliación de Plazo Parcial N.º 02 (20 días) de la obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana", pretensión que se encuentra sustentada en la CARTA N.º 032-2024/CPS/EECM/RO (05.10.2024) emitida por el residente de obra respecto del cual señala, entre otras cosas, lo siguiente:

- De acuerdo al cronograma de ejecución de obra de mayores metrados al contratista le corresponde solicitar un total de 68 días calendario de ampliación de plazo, en este caso considerando que la causal ha concluido parcialmente, se procederá a solicitar ampliación de plazo parcial N.º 02 por la ejecución de mayores metrados N.º 03 por un plazo de 20 días calendario.
- La ampliación de plazo parcial N.º 02, es necesaria para cumplir con los objetivos del proyecto, al tratarse de partidas que, por eventos ajenos a la voluntad del contratista, pasaron a afectar la ruta crítica de la programación de obra vigente. Es decir, la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 02, cumple con todos los requisitos técnicos y supuestos reglamentarios vigentes y aplicables.

Que, mediante CARTA N.º 085-2024/H&H LAOD-GG, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 03311 de fecha 15 de octubre de 2024, la contratista responsable de la supervisión de la citada obra, remite la opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 02, concluyendo lo siguiente:





Resolución Gerencial

N° 353 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 OCT. 2024

- "La solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 cumple con los requisitos normativos establecidos en el artículo 85.2 del Reglamento, ya que se ha registrado adecuadamente el inicio y la finalización de la causal y el impacto en la ruta crítica está bien documentado.
- Se recomienda a la Entidad proceder con la aprobación formal de la solicitud de ampliación de plazo parcial por 20 días calendario presentada por el contratista CONSORCIO PRESA SULLANA fundamentada en el artículo 85° ítem c) del Reglamento donde permite la ampliación del plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, que no provengan de variaciones de expediente técnico de obra en contratos a precios unitarios".

Que, mediante INFORME N° 394/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 21 de octubre de 2024, la Dirección de Obras señala lo siguiente:

- "Según se detalla, el Contratista ha venido dando cumplimiento a las actividades previstas en el cronograma de avance de obra, sin embargo, es necesario señalar que luego de realizado la cuantificación real de los metrados, estos resultan indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto.
- El supervisor mediante el asiento N° 327 del cuaderno de obra, autorizó la ejecución de los mayores metrados cuantificados a través del informe técnico justificativo de mayores metrados N° 03 los cuales se detallan:
 - Margen izquierdo: Trabajos de carguío y transporte de roca desde la cantera y enrocado seco acomodado.
 - Aliviadero Movil: Trabajos de vertido de concreto para solado, suministro y colocación de geotextil, suministro colocación de hormigón y over, así como trabajos de carguío y transporte de roca antisocavante.
 - Aliviadero Fijo con trabajos de vertido de concreto para solado, así como también carguío y transporte de roca.
- De acuerdo a la programación vigente, se aprecia que las partidas señaladas a continuación forman parte de la ruta crítica de la programación de obra, en consecuencia, cualquier evento que altere su ejecución directamente, involucra que se ejecución se amplíe en forma proporcional a la duración del evento o circunstancia que perturbe la normal ejecución de la obra.
- Según se señala, que todas las partidas involucradas y afectadas, son de ejecución primaria por formar parte del cronograma contractual del proyecto y, sobre todo formar parte de la ruta crítica de la programación.

Dicho esto se establece que la Supervisión, mediante la Carta N° 070-2024/H&H LAOD-GG, la Supervisión de obra establece un presupuesto de los mayores metrados N° 03 que deben ser ejecutados para poder alcanzar la meta física del proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

- Margen izquierdo: Trabajos de carguío y transporte de roca desde la cantera y enrocado seco acomodado.
- Aliviadero Movil: Trabajos de vertido de concreto para solado, suministro y colocación de geotextil, suministro y colocación de hormigón y over, así como trabajos de carguío y transporte de roca antisocavante.
- Aliviadero Fijo con trabajos de vertido de concreto para solado, así como también carguío y transporte de roca.

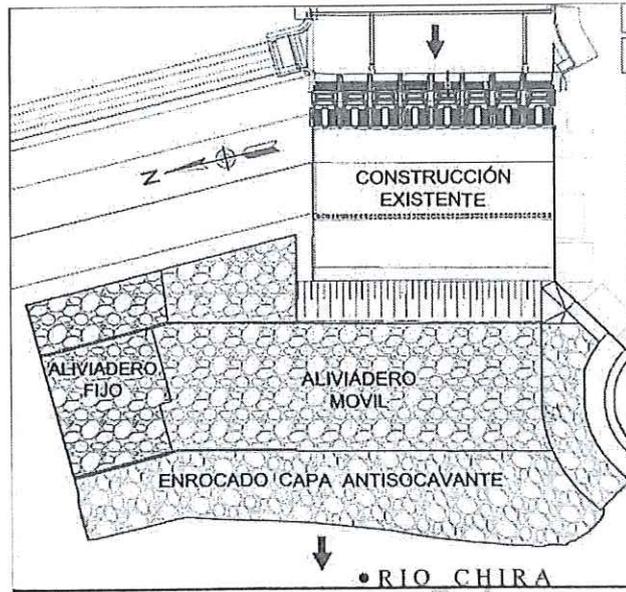




Resolución Gerencial

N° 353 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 OCT. 2024



Dicho esto, se considera que las partidas en cuestión involucradas en la presente ampliación de plazo parcial son las estipuladas en el Expediente de Mayores Metrados N° 03 Ante esto se señala dichas partidas sí afectan la ruta crítica del proyecto, por lo que su ejecución acarrearía una ampliación de plazo.

Fecha de inicio de causal	11 de septiembre
Fecha de término parcial de causal	30 de septiembre
N° días de ampliación de plazo	20 días calendario

Concluye y recomienda:

- Según lo dispuesto, el análisis del procedimiento de la ampliación de plazo verifica que la presente solicitud **CUMPLE** con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, señalada en el Artículo 85 del Reglamento de Reconstrucción con Cambios.
- Por tanto esta Dirección de Obras, con la **CONFORMIDAD** de la Supervisión de obra recomienda dar **PROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 dispuesta por el Contratista, por 20 días calendario. Estableciendo la nueva fecha de término de la obra como el **11 de noviembre del 2024**.

Que, mediante Informe Legal N° 428/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a lo informado por la Dirección de Obras concluye que, **corresponde** declarar la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 presentada por el Consorcio Presa Sullana, toda vez que se ha configurado la causal prevista en el artículo 85.1 del Reglamento para las Intervenciones por Reconstrucción con Cambios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; por lo que corresponde la aprobación de la solicitud ingresada, estableciéndose como nueva fecha de término el **11 de noviembre de 2024**;





Resolución Gerencial

N° 353 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 OCT. 2024

Que, el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala los requisitos, así como también el procedimiento a seguir para la aprobación de ampliaciones de plazo de obras, así tenemos que la citada normativa señala lo siguiente:

"Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento"

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los **mayores metrados** que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del

indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de **plazo parciales**, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Que, como se aprecia la normativa de la materia, establece las **causales** por las que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el **procedimiento** para su tramitación y además el **plazo** que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende también que, el **hecho o la**



Resolución Gerencial

N° 353 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 OCT. 2024

circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar debidamente acreditada y sustentada por el contratista, y en función de ello la Entidad evaluar su procedencia;

Que, de la solicitud presentada se tiene que, se viene solicitando la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por veinte (20) días calendario, para tales efectos se ha consignado las circunstancias que determinan dicha situación de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 85° del Reglamento de la ARCC, siendo que para tales efectos se ha efectuado la **Anotación N° 328** de fecha 11 de setiembre de 2024 en el respectivo cuaderno de obra, en el que se ha consignado la ejecución de mayores metrados N° 03, las mismas que afectarían la ruta crítica del proyecto;

Que, sobre el particular se tiene que, la normativa de la materia, ha previsto la modificación de los plazos establecidos para los cronogramas de obra, estableciendo como requisito previo para dichos casos, que se modifique la **ruta crítica del programa de ejecución**, señalándose además los supuestos para solicitar dicha ampliación que, entre ellos tenemos la necesidad de un plazo adicional **por la ejecución de mayores metrados**; de ello se desprende que, se encuentra establecida de forma taxativa las causales para que dichas modificaciones tengan validez jurídica;

Que, en este contexto, de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente se verifica que, respecto de la solicitud ingresada a esta Entidad, previa revisión de los requisitos de procedencia indicados en los párrafos precedentes, la Dirección de Obras ha emitido opinión recomendando se declare la **procedencia** de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por cuanto se verifica la ejecución de mayores metrados que han afectado la ruta crítica, los mismos que han sido cuantificados a través del informe técnico de mayores metrados N° 03 en la margen de la defensa ribereña del Rio Chira: Margen Izquierdo, Aliviadero Movil y Aliviadero Fijo, habiéndose afectado la **Ruta Crítica** y con lo cual se tiene que la causal invocada se encuentra justificada. En este sentido se requiere un plazo adicional de **20 días calendario**, en el mismo sentido se ha pronunciado el jefe de la supervisión, conforme se tiene del **Informe N° 046-2024-ING.LAVG-JS/H&H**. En este sentido se puede colegir que, se ha configurado la causal prevista en el inciso c) del artículo 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en consecuencia, estando a lo opinado por la Dirección de Obras y el responsable de la supervisión, se concluye que, en la ejecución de la obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana", se ha configurado la causal de ampliación de plazo parcial prevista en la normativa de la materia, por causas no atribuibles al contratista; por lo que corresponde la aprobación de la solicitud ingresada por la contratista Consorcio Presa Sullana conforme a los supuestos regulados en el artículo 85.1 del Reglamento para las Intervenciones por Reconstrucción con Cambios, al haberse configurado el supuesto establecido en la normativa de la materia;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Obras y;





Resolución Gerencial

N° 353 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 OCT. 2024

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 541-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Parcial N° 02 de la ejecución de la Obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana", presentada por la contratista **Consortio Presa Sullana**, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, estableciéndose como nueva fecha de término el 11 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración en coordinación con el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PECHP, elaborar la adenda correspondiente al Contrato N.º 029/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 29 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO PRESA SULLANA**, el mismo que deberá notificarse en el domicilio legal común en Mza. D2 Lote 13 Urb. Jardín II etapa - Sullana - Piura; H & H Consultoría en Ingeniería y Construcción con domicilio legal en calle Enrique Palacios N° 132 Urb. Las Mercedes - Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA-PIURA

Ing. Luis Enrique Pretell Romero
GERENTE GENERAL

